

**- RESOLUCIÓN -**  
**IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL PROGRAMA ICCAT DEAR**  
**(INFORMES A LA SECRETARÍA)**

**TÍTULO: *Resolución de ICCAT sobre la implementación efectiva del Programa ICCAT de Documento Estadístico para el Atún Rojo (DEAR)***  
(Transmitida a las Partes Contratantes el **23 de enero de 1995**)

*RECORDANDO* que la Resolución relativa a la Validación por un Funcionario Gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo y la Recomendación sobre la Implementación del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo sobre Productos Frescos, fueron adoptadas por ICCAT en su Decimotercera Reunión Ordinaria, celebrada en noviembre de 1993,

*RECONOCIENDO* que es esencial que los países abanderantes suministren puntualmente información sobre validación, para que los países importadores implementen el Programa de manera fluida y efectiva,

*HACIENDO UN LLAMAMIENTO* a las Partes no Contratantes que poseen importantes mercados de importación de atún rojo para que se unan a la implementación del Programa, como países importadores,

*CONSCIENTE* de la necesidad de establecer un mecanismo que compare los datos de exportación e importación para incrementar la credibilidad de los datos estadísticos obtenidos por el Programa, y

*DESTACANDO LA IMPORTANCIA* de recolectar datos sobre atún rojo fresco/refrigerado sin deteriorar la calidad del producto,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RESUELVE QUE:

- a Cada Parte Contratante facilitará al Secretario Ejecutivo una muestra de su impreso de Documento Estadístico que se requiere con las importaciones de atún rojo e información sobre validación (por ejemplo, tipo de validación, nombre de la Organización que valida los documentos, cargo de los funcionarios que validan los documentos, muestra de la impresión del sello, muestra de la marca) y le informarán puntualmente de cualquier cambio que se produzca.
- b El Secretario Ejecutivo solicitará información sobre la validación efectuada por todas las Partes no Contratantes que capturan y exportan atún rojo a las Partes Contratantes, y les solicitará que le tengan puntualmente informado de cualquier cambio en la información comunicada.
- c El Secretario Ejecutivo conservará y mantendrá actualizada una lista con la información que se especifica en los párrafos a y b, y la facilitará a todas las Partes Contratantes, y circulará con prontitud cualquier cambio que se produzca.
- d La Comisión pedirá a las Partes no Contratantes cuyos países sean los principales importadores de atún rojo, que cooperen en la implementación del Programa, y comuniquen a la Comisión los datos obtenidos de tal implementación.
- e Las Partes Contratantes que exportan o importan atún rojo recolectarán datos de los Documentos.
- f Las Partes Contratantes que importan atún rojo comunicarán los datos recopilados por el Programa al Secretario Ejecutivo cada año antes del 1 de abril para el período de 1 de julio - 31 de diciembre del año anterior, y del 1 de octubre para el período de 1 de enero - 30 de junio del año en curso, los cuales serán circulados a todas las Partes Contratantes por el Secretario Ejecutivo. El formato del informe se adjunta en Addendum.
- g Las Partes Contratantes que exportan atún rojo examinarán los datos de exportación a la recepción de los datos de importación del Secretario Ejecutivo mencionados en el anterior párrafo f., y comunicarán los resultados a la Comisión.
- h Las Partes Contratantes deberían intercambiar copias de los Documentos Estadísticos para facilitar el examen que se menciona en el párrafo g

**INFORME SEMESTRAL SOBRE EL DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL ATÚN ROJO**

Período \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ País Importador  
 MES MES AÑO

País Abanderante	Código de Área	Código de Arte	Punto de Exportación	Tipo de Producto F/FR/RD/GG/DR/FL/OT	Producto Peso (Kg)

**CÓDIGO DEL ARTE**

BB  
 GILL  
 HAND  
 HARP  
 LL  
 MWT  
 PS  
 RR  
 SPHL  
 SPOR  
 SURF  
 TL  
 TRAP  
 TROL  
 UNCL  
 OT

**TIPO DE ARTE**

Barco de cebo  
 Red de enmalle  
 Liña  
 Arpón  
 Palangre  
 Arrastre semipelágico  
 Cerco  
 Caña y carrete  
 Liña deportiva  
 Pesquerías deportivas sin clasificar  
 Pesquerías de superficie sin clasificar  
 Barrilete  
 Almadraba  
 Curricán  
 Métodos sin clasificar  
 Otro tipo - Precisar sobre el tipo de arte \_\_\_\_\_

**TIPO DE PRODUCTO**

F Fresco  
 FR Congelado  
 RD Peso vivo  
 GG Eviscerado sin agallas  
 DR Manipulado  
 FL Fileteado  
 OT Otro tipo

**CÓDIGO DE ÁREA**

WA Atlántico oeste  
 EA Atlántico este  
 MED Mediterráneo  
 PAC Pacífico

NUMERO	<b>DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA ATÚN ROJO</b>				
DOCUMENTO	<input type="checkbox"/> Captura <input type="checkbox"/> En granja				
<b>SECCIÓN EXPORTACIÓN:</b>					
<b>1. PAIS ABANDERANTE/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA</b>					
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL BARCO (si procede)</b>					
Nombre barco	Número de Registro				
Eslora (m)	Nº Registro ICCAT (si procede)				
<b>3. ALMADRABAS O GRANJAS (si procede)</b>					
Nombre y dirección					
<b>4. PUNTO DE EXPORTACIÓN (Ciudad, Estado/Provincia, País/Entidad/Entidad Pesquera)</b>					
<b>5. DESCRIPCIÓN DEL PEZ</b>					
Tipo de Producto <sup>a</sup>	Momento de	Código Arte <sup>b</sup>	Zona Captura <sup>c</sup>	Peso Neto	Nº marca
<i>E/FR RD/GG/DR/FL/OT</i>	Captura			<i>(kg)</i>	<i>(si procede)</i>
	<i>(mm/aa)</i>				
<sup>a</sup> F=Fresco, FR=Congelado, RD=Peso vivo, GG=Eviscerado & sin agallas, DR=Canal, FL=En filetes, OT=Otros (Describir el tipo de producto: ) <sup>b</sup> Cuando el arte es OT, describir el tipo de arte: ) <sup>c</sup> Zona del océano (ej. Atlántico este/oeste, Mediterráneo, Pacifico)					
<b>6. CERTIFICADO DEL EXPORTADOR:</b>					
Certifico que a mi leal saber y entender, la información arriba consignada es completa, fidedigna y correcta.					
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)	
<b>7. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO:</b>					
Valido la información arriba consignada, que a mi leal saber y entender es fidedigna y correcta.					
Nombre & Título	Firma	Fecha	Peso total del cargamento:	Kg.	
			Sello del Gobierno		
<b>SECCIÓN IMPORTACIÓN:</b>					
<b>8. CERTIFICADO DEL IMPORTADOR:</b>					
Certifico que a mi leal saber y entender la información arriba consignada es completa, fidedigna y correcta.					
Certificado del Importador (País /Entidad/Entidad Pesquera de tránsito)					
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)	
Certificado del Importador (País /Entidad/Entidad Pesquera de tránsito)					
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)	
Certificado del Importador (Destino final del cargamento)					
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)	

**Destino final de importación: Ciudad      Estado/Provincia      País/Entidad/Entidad pesquera**

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se emplea un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción en

## HOJA DE INSTRUCCIONES PARA EL DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL ATÚN ROJO

En cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT en 1992, los comerciantes en atún rojo, que importen peces de esta especie al territorio de una Parte Contratante de ICCAT, o al entrar este producto por primera vez en el territorio de una organización económica regional, tendrán que cumplimentar los apartados pertinentes del Documento. Sólo la presentación de documentos completos y válidos será garantía del permiso de entrada de cargamentos de atún rojo en el territorio de las Partes Contratantes. Los cargamentos de atún rojo que vayan acompañados de Documentos Estadísticos para Atún Rojo que no estén documentados de forma adecuada (el cargamento se considera no adecuadamente documentado si falta el Documento Estadístico para Atún Rojo, o bien si éste es incompleto, no válido o falsificado), serán considerados cargamentos de atún rojo ilícitos y contrarios a los objetivos de ICCAT en materia de conservación y no se permitirá su entrada (QUE QUEDARA PENDIENTE DE LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO) en el territorio de una Parte Contratante, o quedará sujeto a sanciones administrativas o de otro orden.

Se ruega utilizar estas instrucciones como directiva para cumplimentar los apartados del Documento Estadístico para Atún Rojo que se refieren a Exportadores, Importadores y Validación por parte del Gobierno. En el caso de que se utilice un idioma que no sea el inglés, se ruega incorporar la traducción inglesa en este Documento. **NOTA - SI UN PRODUCTO CUYA MATERIA PRIMA SEA EL ATÚN ROJO SE EXPORTA DIRECTAMENTE A JAPÓN, SIN PASAR POR UN PAÍS DE TRÁNSITO, TODOS LOS PECES PODRÁN SER IDENTIFICADOS EN UN MISMO DOCUMENTO. PERO SI EL PRODUCTO DE ATÚN ROJO SE EXPORTA A TRAVÉS DE UN PAÍS DE TRÁNSITO (ES DECIR, CUALQUIER PAÍS QUE NO SEA DESTINO FINAL DEL PRODUCTO) SE DEBERÁN PREPARAR DOCUMENTOS SEPARADOS PARA LOS DIFERENTES PUNTOS FINALES DE DESTINO O BIEN CADA PEZ PODRÍA IR ACOMPAÑADO DE UN DOCUMENTO SEPARADO PARA IDENTIFICAR CUALQUIER POSIBLE SEPARACIÓN DE LOS CARGAMENTOS POR UN PAÍS DE TRÁNSITO. LA IMPORTACIÓN DE PARTES DEL PEZ, QUE NO SEAN SU CARNE, ES DECIR, CABEZA, OJOS, HUEVAS, VÍSCERAS O COLA, PODRÍA PERMITIRSE SIN EL DOCUMENTO.**

### INSTRUCCIONES

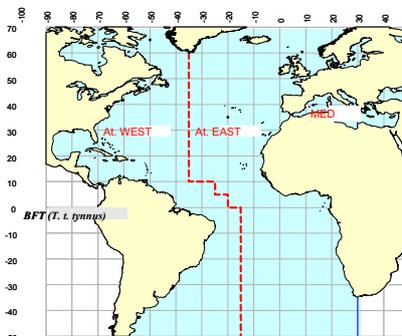
**NUMERO DEL DOCUMENTO:** A cumplimentar por el país expedidor con un N° de Documento con el código del país.

**TÍTULO:** marcar la casilla adecuada

- (1) **PAÍS ABANDERANTE:** Consignar el nombre del país al cual pertenece el barco que pescó el atún rojo en el cargamento y que expide este Documento. De conformidad con la Recomendación ICCAT, el documento solo podrá ser expedido por el país abanderante del barco que pescó el atún rojo en el cargamento.
- (2) **DESCRIPCIÓN DEL BARCO (si procede):** Consignar el nombre, y número de registro, eslora total (LOA) y número de Registro ICCAT del barco que pescó el atún rojo del cargamento. Cuando se consignen los números de marcas en el apartado 5 y el barco tenga una eslora total inferior a 24 m, no será necesario cumplimentar este apartado.
- (3) **ALMADRABAS O GRANJAS (si procede):** Consignar el nombre y dirección de la almadraba/granja que pescó o crió el atún rojo en el cargamento.
- (4) **PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN:** Ciudad y Estado o Provincia, y país, desde donde se exportó el atún rojo.
- (5) **DESCRIPCIÓN DEL PEZ:** El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente: **NOTA:** Utilizar una línea para cada tipo de producto.
  - (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, CANAL, EN FILETES u OTRA forma. En OTRAS FORMAS, describir el tipo de producto en el cargamento.
  - (2) Momento de la captura: Describir el momento de la captura (mes y año) del atún rojo en el cargamento.
  - (3) Código del arte: Describir el tipo de arte empleado en la pesca del atún rojo, consultando la lista presentada mas abajo. En OT, describir el tipo de arte.
  - (4) Zona de captura: Identificar la zona general del océano donde se pescó el producto de atún rojo (es decir, Atlántico este, oeste, Mediterráneo [ver mapa mas abajo] Pacífico).
  - (5) Peso neto en kilos.
  - (6) Número de la marca codificado del país (si procede).
- (6) **CERTIFICADO DEL EXPORTADOR:** La persona o empresa que exporta el cargamento de atún rojo deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de exportación del cargamento, y número de licencia del comerciante (si procede).
- (7) **VALIDACIÓN DEL GOBIERNO:** Consignar el nombre y cargo completo del funcionario que firma el Documento. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país abanderante del barco que pescó el atún rojo que figura en el Documento. Este requisito puede quedar dispensado de acuerdo con la RESOLUCIÓN ICCAT RELATIVA A LA VALIDACIÓN POR UN FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL DEL DOCUMENTO ESTADÍSTICO PARA ATÚN ROJO.
- (8) **CERTIFICADO DEL IMPORTADOR:** La persona o empresa que importa el atún rojo deberá facilitar su nombre, dirección, firma, fecha de importación del atún rojo, número de licencia (si procede) y punto final de importación. Esto incluye las importaciones a países de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una Agencia de Aduanas si su firma está debidamente acreditada por el importador.

### CÓDIGO DEL ARTE TIPO DE ARTE

B	BARCO DE CEBO
GILL	RED DE ENMALLE
HAND	LIÑA
HARP	ARPÓN
LL	PALANGRE
MWT	ARRASTRE SEMIPELÁGICO
PS	BARCO DE CERCO
RR	CAÑA Y CARRETE
SPHL	LIÑA DEPORTIVA
SPOR	PESQUERÍAS DEPORTIVAS SIN CLASIFICAR
SURF	PESQUERÍAS DE SUPERFICIE SIN CLASIFICAR
TL	BARRILETE
TRAP	ALMADRABA
TROL	CURRICÁN
UNCL	MÉTODOS SIN ESPECIFICAR
OT	OTRO TIPO



**ENVIAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO A: (indicar el nombre de la Agencia correspondiente a la Autoridad competente del país abanderante).**